

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1684 *07.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público Línea de Circulación dictada en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/331 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las

Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en el capítulo III, N° 2 de las mismas, constando lo anterior en certificado de fecha 22 de agosto de 2016.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2016, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
244228	Taller Objeto Mestizo en Expoartesanías Colombia	Andrea Alejandra Fuenzalida Espinoza	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto III., 1., de las bases los proyectos postulados a la Línea deben llenar y acompañar el Formulario Único de Postulación (F.U.P) correctamente. Postulante comete un error al completar el Formulario Único de Postulación. La postulación es realizada en el formulario individual, sin embargo solicita financiamiento para dos personas, lo que corresponde a una postulación colectiva, además el segundo integrante no está identificado y no se indica cual será el rol de su participación en el proyecto.
240292	Padre Pedro en Colombia	Ramón Eduardo González Vivanco	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 24 de septiembre, lo que representa un plazo de 37 (treinta y siete) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 1 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
244937	VII Festival Internacional de teatro clásico adaptado 2016, Mar Chiquita Prov B A Argent	Víctor Isaías Soto Rojas	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 1 de septiembre, lo que representa un plazo de 21 (veintiún) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 1 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
236375	Artistas chilenos en TAFE, Tianjin, China	Carlos Raúl Ampuero Carrión	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. Postulante adjunta el documento obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación" en idioma

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				inglés sin adjuntar traducción.
244970	La llave Maestra gira por España	Alvaro Patricio Morales Lifschitz	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 14 de octubre, lo que representa un plazo de 49 (cuarenta y nueve) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 2 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235651	Wari: Signo y Discurso	Morelia Cancino Sáez	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 14 de octubre, lo que representa un plazo de 48 (cuarenta y ocho) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 3 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
244933	"Money, el cabaret del consumismo" Cuenca 2016	Gustavo Rodolfo Becerra Gaete	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" imágenes de cotizaciones de estadía y alimentación, y no cartas firmadas por quienes realizarán los aportes señalados, de manera que no cumple con lo exigido por las bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., b., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente condicional de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente condicional de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario" una cotización para el ítem de sonido, y no una carta que esté debidamente firmada por quién realizará el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
235101	Ecosistema Tropical 2.0	Rosa Apablaza Valenzuela	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 2 de octubre, lo que representa un plazo de 39 (treinta y nueve) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 4 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
238575	Itinerancia Teatral Cuerpos en Oxímoron	Nicol Belén Rivera Aro	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de actividades", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 29 de septiembre, lo que representa un plazo de 36 (treinta y seis) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 5 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.2., la modalidad de Circulación Nacional, tiene por objeto financiar parcialmente proyectos de circulación de artistas y obras artísticas dentro del territorio nacional, considerando como mínimo dos instancias de exhibición en regiones distintas a la de origen. La formulación del proyecto y los antecedentes que la acompañan tales como los documentos aportados para el documento obligatorio "Compromisos de exhibición", señalan dos instancias de presentación de la obra, y ambas se desarrollan en sólo una región diferente a la región de residencia del responsable, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
244286	Making gestures: a personal design and fabrication system	Diego Ignacio Pinochet Puentes	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" documento relativo a la inscripción en la conferencia y no una carta firmada por quién se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. Postulante adjunta los documentos obligatorios de evaluación "Documento oficial de participación" y

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				"Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", en idioma portugués sin adjuntar traducción, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
245122	Participación en Expoferias de Artesanía Bogotá/Colombia	Andrea Francisca Rubilar Del Valle	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" una carta que no está firmada por quién se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
244887	Participación de Galería Die Ecke en Feria Untitled Miami 2016	Paul Anton Birke Abaroa	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. Postulante adjunta los documentos obligatorios de evaluación: "Documento oficial de participación" y "Antecedentes de relevancia", en idioma inglés sin adjuntar traducción. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., b., 3., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación y que cumplan con la condición de necesitar autorización de uso de "Propiedad Intelectual (si corresponde)", si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336. La formulación del proyecto y el documento obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", señalan que la propuesta consiste en la exhibición de las obras de los artistas: Francisca Benítez, Cristóbal Lehyt, Felipe Mujica y Johanna Unzueta, que no están presentes como parte del equipo de trabajo en el formulario de postulación, y tampoco se adjuntan cartas que autoricen al responsable del proyecto a la exposición de sus obras artísticas. De manera que no cumple con lo establecido en bases de concurso.
239891	Jemmy Button con Orquesta	Universidad Austral de Chile	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de actividades", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 25 de octubre, lo que representa un plazo de 49 (cuarenta y nueve) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 11 de agosto, de

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				manera que no cumple con lo establecido en bases.
244891	Exposición Itinerante: Proyecciones actuales	Elisa Massardo Parancán	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 6., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" el documento "Alojamiento Curicó" que es una carta que no señala valor monetario para el aporte, razón por la cual no es coincidente con el monto declarado en el formulario de postulación por \$339.595.-, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
236402	Recorriendo con Cirko + Canto Popular	Claudia Francisca Morales Espinoza	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", entendiéndose por este, en general un "material visual o gráfico que entregue antecedentes suficientes de su calidad y relevancia", especialmente para proyectos de artes escénicas se deberá proporcionar material audiovisual. El proyecto presentado corresponde a las artes escénicas, y acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar" archivo que contiene vínculos que no es información en video de la obra a presentar, por lo que no es posible visualizar la propuesta escénica a circular. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 1., de las bases, los proyectos postulados vía plataforma digital a la Línea de Circulación, deben adjuntar los documentos incluidos en la postulación, en algunas de las siguientes extensiones de archivo: Mov, Avi, Mp3, Jpg, Jpeg, Png, Pdf, doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx. Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA." Postulante incluye en el archivo para el documento obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", vínculos que requieren la derivación hacia otra plataforma digital para poder tener acceso a la información, aspecto no señalado como opción entre los formatos digitales permitidos en las bases de concurso.
245189	Gira Nacional de Ricardo III de W. Shakespeare	Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción a través del Arte	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", entendiéndose por este, en general un "material visual o

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				gráfico que entregue antecedentes suficientes de su calidad y relevancia", especialmente para proyectos de artes escénicas se deberá proporcionar material audiovisual. El proyecto presentado corresponde a las artes escénicas, y acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar" archivo que contiene vínculos que no es información en video de la obra a presentar por lo que no es posible visualizar la propuesta escénica a circular. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 1., de las bases, los proyectos postulados vía plataforma digital a la Línea de Circulación, deben adjuntar los documentos incluidos en la postulación, en algunas de las siguientes extensiones de archivo: Mov, Avi, Mp3, Jpg, Jpeg, Png, Pdf, doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx. Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA." Postulante incluye en el archivo para el documento obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", vínculos que requieren la derivación hacia otra plataforma digital para poder tener acceso a la información, aspecto no señalado como opción entre los formatos digitales permitidos en las bases de concurso. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 6., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" el documento "Teatro Regional del Maule" carta que señala el valor monetario para el aporte en \$1.800.000.- cifra que no es coincidente con el monto declarado en el formulario de postulación por \$ 2.142.000.-, de manera que el documento no justifica la totalidad del monto del cofinanciamiento declarado, por lo cual no cumple con lo exigido por las bases.
236483	Itinerancia Nacional de la Exposición Retratos	José Eduardo Boldt Bahamonde	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de actividades", señala que la fecha de inicio de la actividad es el día 25 de octubre, lo que representa un plazo de 49 (cuarenta y nueve) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 11 de agosto, de manera que no cumple con lo establecido en bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos y domicilios que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SOLEDAD HERNÁNDEZ TOCOL

**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CBAM/MVV
Resol 06/912.-
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en artículo primero cuyos domicilios y correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

